SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

STPS

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS (ANÁLISIS CUALITATIVO) DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (MIXTA) NO-LA-014000999-N98-2011, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE Y VISTA PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA ECONÓMICA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (MIXTA) NO-LA-014000999-N98-2011, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y NOTIFICADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN LO SUBSECUENTE LA STPS MEDIANTE OFICIO **No. OIC/115/SRI/02855/2011**, **EXP. ADMVO. No. INC/04/2011**, DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 37, 65, FRACCIÓN III, 74, FRACCIÓN V, Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO V., NUMERAL 9 DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN QUE SE ACTÚA, SE EMITE EL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA EL FALLO, PRECISANDO QUE EN LO SUBSECUENTE, EN ESTE DICTAMEN SE DENOMINARÁ LA "LEY" A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y COMO "REGLAMENTO" AL REGLAMENTO DE DICHA, Y COMO LICITACIÓN A LA QUE SE CITA EN EL TÍTULO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES: ----------

---

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I Y 29 DE LA LEY, LA STPS INVITÓ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, A PARTICIPAR Y PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y**

PREVISIÓN SOCIAL LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.----------

2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY Y EL TÍTULO V, NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, EN DONDE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES QUE EL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS SE VERIFICÓ LA BÓVEDA DE COMPRANET, DONDE SE RECIBIERON PREGUNTAS DE LOS LICITANTES: **GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V., INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S. A. DE C.V., ARQUITECTURA E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.** Y **CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S. A. DE C.V.**, ASIMISMO, SE HIZO CONSTAR QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA PRESENCIAL, LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES: **TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., QUALITA INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V., APLICACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., MAINBIT, S.A. DE C.V., SINERGY SYSTEMS S.A DE C.V., ECLECSIS, SINERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. DE R. L. DE C.V. DATAPOINT, S.A. DE C.V.** E **INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.** DÁNDOSE RESPUESTA POR ESCRITO A LOS CUESTIONAMIENTOS PRESENTADOS POR LOS LICITANTES, PRONUNCIÁNDOSE LAS PRECISIONES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE LA CONVOCANTE Y SUSCRIBIÉNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU CONSTANCIA LEGAL, LA CUAL FUE FIRMADA POR LOS ASISTENTES AL EVENTO Y A QUIENES SE LES ENTREGÓ COPIA DE LA MISMA, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES QUE NO ASISTIERON AL ACTO, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. ----------

3.- EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, ASÍ COMO EL TÍTULO V, NUMERAL 3 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, SE EFECTUÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL ACTA DEL EVENTO, QUE SE RECIBIERON PROPUESTAS POR EL MÉTODO TRADICIONAL DE LOS LICITANTES: **TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V, ECLECSIS, SINERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V., CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V., INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A. DE C.V** Y **MAINBIT, S.A. DE C.V**, MISMAS QUE SE REVISARON EN FORMA CUANTITATIVA PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS CUALITATIVO, SIENDO RUBRICADAS POR UN SERVIDOR PÚBLICO Y UN REPRESENTANTE DE LOS LICITANTES, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA PARA TAL EFECTO, SUSCRITA POR QUIENES EN DICHO ACTO INTERVINIERON Y A QUIENES SE LES ENTREGÓ COPIA DE LA MISMA. -----

4.- DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 513.4/07.11.2011/160 DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AL NO EXISTIR PROPUESTA ALGUNA SUCEPTIBLE DE EVALUARSE ECONÓMICAMENTE POR NO CUMPLIR CON EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA, CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOSMIL ONCE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DECLARÓ DESIERTA LA LICITACIÓN.----------

5.- MEDIANTE ESCRITO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PROMOVIDO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LOS LICENCIADOS RAFAEL S. TRABOLSI NAVARRO Y CÉSAR LEYVA DEL VALLE, EN REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., SOPORTE Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA EN SERVICE DESK, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍAS, S.A. DE C.V. PRESENTARON UNA INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN. POR OFICIOS 512/436 Y 512/437, PRESENTADOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SUSCRITOS POR LA LICENCIADA PATRICIA LOREDO MENDOZA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO ADEMÁS POR LA LICENCIADA GUILLERMINA MUÑOZ SOTO, DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA MISMA DEPENDENCIA, SE DIO CUMPLIMIENTO PARCIAL AL REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORME CIRCUNSTANCIADO. POR OFICIO 512/438 PRESENTADO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, LA LICENCIADA PATRICIA LOREDO MENDOZA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL , DESAHOGÓ EL REQUERIMIENTO ENVIANDO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO.----------

6.- EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE ESCRITO PROMOVIDO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EL APODERADO LEGAL DE LAS INCONFORMES PRESENTÓ UNA AMPLIACIÓN DE SU INCONFORMIDAD. ----------

7.- MEDIANTE OFICIO 512/451 DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, LA STPS SOLICITÓ AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL INFORME CIRCUNSTANCIADO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN A LA INCONFORMIDAD; LO CUAL SE ACORDÓ DE CONFORMIDAD MEDIANTE AUTO DEL MISMO DÍA, AMPLIÁNDOSE POR ÚNICA OCASIÓN EN UN DÍA HÁBIL EL PLAZO PARA RENDIR EL INFORME CIRCUNSTANCIADO CORRESPONDIENTE.----------

8.- MEDIANTE OFICIO No. 512/451, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, LA STPS PRESENTÓ SU INFORME CIRCUNSTANCIADO EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA INCONFORMIDAD.----------

9.- EL TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECIBIÓ MEDIANTE OFICIO No. OIC/115/SRI/02855/2011, EXP. ADMVO. No. INC/04/2011 DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA INCONFORMIDAD Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EN SU PARTE SUSTANTIVA:----------

SEXTO.- Se procederá al análisis de los motivos de inconformidad, siendo pertinente realizar previamente el estudio del contenido de los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los cuales se determina la forma de evaluar las propuestas de los licitantes.

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

"Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como

cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las propuestas presentadas."

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

"I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

"II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

"III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

"Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

"De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."

De dichos artículos se desprende que la convocante para evaluar las proposiciones, debe verificar que se cumplan los requisitos solicitados a la convocatoria conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos; que las condiciones que

tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas; que el incumplimiento de cualquier requisito que por sí mismo no afecte la solvencia de la propuesta, no será objeto de evaluación, quedando comprendidos entre estos requisitos, omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

Esto es, no afecta la solvencia de la propuesta, ni será objeto de evaluación:

1. Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas.
2. Omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica.
3. No observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

Ahora bien, respecto al fallo impugnado, así como de los dictámenes, relativos a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N98-2011, ofrecidos como prueba por las partes y que obran en el expediente en que se actúa en copia certificada remitida por la convocante (fojas 424 a 517 de la carpeta única que contiene la documentación del proceso licitatorio), la problemática planteada deriva únicamente a lo solicitado en los identificadores 12 y 13 del Anexo 1-C de la convocatoria, también ofrecida como prueba por las partes y que obra en el presente expediente en copia certificada (fojas 131 y 132 de la carpeta única que contiene la documentación del proceso licitatorio), en donde se solicitaron los siguientes productos:

12	Video proyector con tecnología DLP de 3500 lumens Proporción de aspecto 4:3 y 16:9 Resolución XGA (1024x768), SXGA (1280 x 1024) Corrección Keystone vertical ±30° Distancia de proyección 1.2 a 10 metros Proporción de contraste 2000:1 Entrada VGA (DB-15), Incluya Cable 1 entrada compuesta RCA 1 entrada S-Video 1 entrada de audio 3.5mm

33

	1 salida de audio 3.5mm 1 puerto 10/100 Base TX RJ45 Bocinas Internas 2 x 5w Cumplimiento de normas, Estándares y cartas: • Carta del licitante en la que manifieste que el equipo ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas. • Carta del licitante, firmada por el representante legal, en el que manifieste que los equipos y componentes que ofertará y suministrará en caso de resultar adjudicado, serán nuevos de fábrica en todas sus partes, nunca haber sido operados ni haber pasado por algún tipo de reacondicionamiento parcial o total.
13	Video Proyector con tecnología DLP de 3000 lumens de lente de tiro corto Proporción de aspecto 4:3 y 16:9 Resolución XGA (1024x768), SXGA (1280 x 1024) Corrección Keystone vertical ±40° Distancia de proyección 1 a 5 metros Proporción de contraste 2000:1 1 entrada VGA (DB-15), incluya cable 1 entrada compuesta RCA 1 entrada S-Video 1 entrada de audio 3.5mm 1 salida de audio 3.5mm 1 puerto 10/100 Base TX RJ45 Bocinas Internas 2 x 5W Permita proyección a través de USB Incluya accesorio inalámbrico para proyección USB Deberá incluir, 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas de 2.50 X 2.50 mts. Y 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas de 1.80 X 1.80 mts. Cumplimiento de normas, Estándares y cartas: • Carta del licitante en la que manifieste que el equipo ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas. • Carta del licitante, firmada por el representante legal, en el que manifieste que los equipos y componentes que ofertará y suministrará en caso de resultar adjudicado, serán nuevos de fábrica en todas sus partes, nunca haber sido operados ni haber pasado por algún tipo de reacondicionamiento parcial o total.

Con relación a lo anterior, en su propuesta técnica de las ahora inconformes, ofrecida como prueba por las partes y que obra en el expediente en que se actúa, en copia certificada por la convocante (fojas 16 y 17 de la carpeta 2/27 que corresponde a la propuesta de la empresa Tecnoprogramación Humana de Veracruz S.A. de C.V.), con relación a los productos descritos en los identificadores 12 y 13, los mismos se ofertaron de la siguiente manera:

IDENTIFICADOR DEL EQUIPO	Cantidad	DESCRIPCION DEL EQUIPO
12	13	Video Proyector Marca Infocus Series (Modelo) IN3100 Modelo IN3116 con tecnología DLP de 3500 lumens Relación de aspecto nativo 16:10 compatible 4:3, 5:4 y 16:9. Resolución WXGA 1280 x 800, Resolución Máxima WUXGA 1920 x 1200, se ofrece a la convocante resolución superior a la solicitada

34

			Corrección de distorsión trapezoidal (Horizontal) (Keystone) automática ±30° Distancia de proyección 1.2 metros a 10 metros Proporción de contraste 3000:1 (superior a la solicitada por la convocante) Fuente de Entrada VGA (DB-15), Incluye Cable, control remoto, cable Usb, cable de alimentación, estuche, 1 entrada de video compuesto 1 entrada S-Video 4 entradas de audio (3.5mm x 2, display Link x 1, HDMI 1.3 x 1) 1 salida de audio 3.5mm 1 puerto LAN (RJ45) 10/100 Base TX, RS232, DisplayLink (USB) Audio 10w (2 x 5W) Los proyectores se entregarán con pantallas de proyección marca Vuteo tipo/modelo EVTR8080 con medidas de 2.03 mts. X 2.03 mts y marca Lumens Projection tipo/modelo Fast Fold con medida de 3.65 mts. X 2.75 mts. Cumplimiento de Normas, Estándares y cartas: • Se presenta Carta del licitante Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V., en la que se manifiesta que el equipo ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas • Se presenta Carta del licitante Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V., firmada por el representante legal, en el que se manifiesta que los equipos y componentes que oferta y suministrará en caso de resultar adjudicado, serán nuevos de fábrica en todas sus partes, nunca haber sido operados ni haber pasado por algún tipo de reacondicionamiento parcial o total.
13	8		Video-Proyector Marca-Viewsonic-Modelo-VS13340 Numero de Parte PJD7831 tecnología DLP de 3000 lumens de lente de tiro corto Proporción de aspecto 4:3 nativo y 16:9 automático Resolución XGA 1024 x 768 hasta UXGA 1600 x 1200 (característica superior a la solicitada por la convocante) Corrección digital keystone vertical ±40° Distancia de proyección 0.37 metros a 3.7 metros (superior a la solicitada por la convocante) Proporción de contraste 2000:1 estático, 3000:1 dinámico 1 Entrada VGA (DB-15), Incluye Cable 1 entrada compuesta RCA jack 1 entrada S-Video 4 pines mini din 1 entrada de audio 3.5mm mini jack (x1), RCA (L/R)x1 1 salida de audio 3.5mm mini jack 1 puerto RJ45 10/100 Base TX Bocinas internas 10W x 1 Proyección a través de USB tipo A permite proyectar presentación sin Pc Incluye accesorio inalámbrico para proyección USB Marca Viewsonic WPD-100 soporta 802.11 b/g/n Incluye: 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros que resalta la proyección medidas de 3.65 mts. X 2.75 mts. Y 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros que resaltan proyección con medidas de 2.03 mts. X 2.03 mts. (se proporcionan tripiés). Cumplimiento de Normas, Estándares y cartas: • Se presenta Carta del licitante Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V., en la que se manifiesta que el equipo ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas Se presenta Carta del licitante Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V., firmada por el representante legal, en el que se manifiesta que los equipos y componentes que oferta y suministrará en caso de resultar adjudicado, serán nuevos de fábrica en todas sus partes, nunca haber sido operados ni haber pasado

35

		por algún tipo de reacondicionamiento parcial o total.

Luego entonces, por lo que hace a las pantallas de 1.80 X 1.80 mts., se debe precisar que las mismas se describen en el identificador 13 del Anexo 1-C de la convocatoria (fojas 131 y 132 de la carpeta única que contiene la documentación del proceso licitatorio), en donde se indica que son cuatro las pantallas de dichas medidas, de triple blanco mate, bordes negros para resaltar proyección, cabe decir que también se indica que deberá incluir, además, cuatro pantallas con las mismas características pero de medidas 2.50 X 2.50 mts., las cuales no fueron materia de desechamiento de la propuesta.

El dictamen del fallo y el dictamen técnico, que obran en el expediente y que fueron ofrecidos como prueba (fojas 430 a 463 de la carpeta única que contiene la documentación del proceso licitatorio), se advierte que la convocante determinó que de la oferta de las inconformes con referencia a los productos marcados con los identificadores 12 y 13, se menciona únicamente que las licitantes, no indicaron en su propuesta técnica, para el caso de las pantallas de 1.80 X 1.80 mts., el modelo de pantalla propuesta, por lo que no se puede verificar en el folleto presentado con folio 0000447, cual modelo propone que cumpla con las características ofertadas por el licitante contra las solicitadas por la convocante (foja 449 de la carpeta única que contiene la documentación del proceso licitatorio).

Es pertinente efectuar la transcripción de las especificaciones que se realizan al inicio del "ANEXO 1-C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS":

"Por cada tipo de equipo del anexo 1-C deberá presentar los folletos y/o fichas técnicas en los que indique la marca, modelo y número de parte que ofrece a LA CONVOCANTE. Los folletos y/o fichas técnicas deberán contener las características técnicas de los equipos en concordancia con las solicitadas en el presente Anexo 1-C. Para el caso de información de Internet, únicamente se aceptará de la página del fabricante, no aceptando discrepancias entre el folleto y la página de Internet. Deberá indicar el URL completo de donde se encuentra la información. En caso de que se presenten documentales en idioma distinto al español necesariamente deberá acompañarse la traducción respectiva..."

Realizadas dichas precisiones y de las documentales públicas transcritas, valoradas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que la problemática radica en el hecho de que la convocante, en el identificador 13 del "ANEXO 1-C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS" de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N98-2011, solicitó 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas de 2.50 X 2.50 mts. y 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros para resaltar

36

proyección con medidas de 1.80 X1.80 mts.; para lo cual las ahora inconformes ofertaron las pantallas de proyección en los siguientes términos:

En el identificador 12, refirió: "Los proyectores se entregarán con pantallas de proyección marca Vutec tipo/modelo EVTR8080 con medidas de 2.03 mts. X 2.03 mts y marca Lumens Projection tipo/modelo Fast Fold con medida de 3.65 mts. X 2.75 mts.".

En el identificador 13, refirió: "Incluye: 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros que resalta la proyección medidas de 3.65 mts. X 2.75 mts. Y 4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros que resaltan proyección con medidas de 2.03 mts. X 2.03 mts. (se proporcionan tripiés)".

De lo anterior se desprende que en la propuesta técnica de las empresas licitantes, al referirse a las pantallas de proyección, en el identificador 12 indicaron la marca y el modelo, así como las medidas de las mismas (de 3.65 mts. X 2.75 mts y de 2.03 mts. X 2.03 mts), las que incluso son mayores a las solicitadas en la convocatoria y que no es materia de desechamiento y, en el identificador 13 indicó la cantidad de las pantallas de proyección que incluyó en su oferta (cuatro de 3.65 mts. X 2.75 mts y cuatro de 2.03 mts. X 2.03 mts).

Ahora bien, el área técnica al revisar la propuesta cuyos puntos importantes se han transcrito, consideró el incumplimiento **únicamente** por lo que hace a las pantallas de 1.80 x 1.80 mts., en virtud de que **no se indicó, por parte de las licitantes, el modelo de pantalla propuesta, por lo que consideró que no se podía verificar en el folleto presentado** (folio 0000447 de la propuesta técnica) el modelo que se propone que cumpla con las características ofertadas por el licitante contra las solicitadas por la convocante.

Conforme a lo sostenido por las partes en la presente inconformidad, y de las pruebas documentales que se han valorado, se considera que las inconformes sí señalaron los modelos que ofertaron de las pantallas de proyección (folio 0000016 de la propuesta técnica); sin embargo, la convocante sostiene inadecuadamente en su informe circunstanciado del dos de diciembre de dos mil once, que la precisión del modelo ofertado lo realizan las licitantes en el identificador 12 del "ANEXO 1-C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS" y no en el 13, siendo en este último en donde la convocante solicitó las pantallas; (aceptación expresa de la convocante en el sentido de que sí existe el señalamiento del modelo).

Para analizar si existió incumplimiento o no por parte de las licitantes, en el sentido de no señalar en el identificador 13 los modelos de las pantallas ofertadas, y hacerlo en el identificador 12, y que ello fuera motivo de incumplimiento, se debe puntualizar lo siguiente:

37

1. Cuáles eran las formalidades establecidas en el "ANEXO 1-C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS", para ofertar los equipos.
2. Se cumplieron o no con dichas formalidades.
3. En caso de incumplimiento cuál sería la consecuencia.

1. Formalidades establecidas en el "ANEXO 1-C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS".

Como se demuestra del Anexo 1-C de la convocatoria, en este se realizan las precisiones respecto a las formalidades de las propuestas técnicas, mismas que se desglosan de la siguiente forma:

- **Por cada tipo de equipo del anexo 1-C se debían presentar los folletos y/o fichas técnicas en los que se indicará la marca, modelo y número de parte que ofertaba.**
- **Los folletos y/o fichas técnicas debían contener las características técnicas de los equipos en concordancia con las solicitadas en el Anexo 1-C.**
- En el caso de información de Internet, únicamente se aceptaba que fuera de la página del fabricante, no aceptando discrepancias entre el folleto y la página de Internet. Debiéndose indicar el URL completo de donde se encuentra la información.
- En caso de que se presenten documentales en idioma distinto al español necesariamente debía acompañarse la traducción respectiva.

Para el caso que nos ocupa, dado que la convocante refiere que no se pudieron corroborar los modelos de pantallas ofertados en el folleto correspondiente, los únicos puntos de interés para nuestro análisis son los dos primeros. De dichos puntos, se deducen las siguientes formalidades: primero, que en las ofertas, **por cada equipo**, se debían presentar los folletos en los que se indicara marca, modelo y número de los productos, y segundo que los mismos debían contener las características de los equipos en concordancia con las solicitadas por la convocante.

Cabe precisar que del "ANEXO 1-C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS", se desprende que la convocante estableció como requisito que **<u>por cada equipo</u> se debían presentar los folletos y/o fichas técnicas en los que se**

33

indicara la marca, modelo y número de parte que ofertaba, sin que se especificara como otro requisito que las propuestas se efectuaran identificador por identificador.

Por tanto, bajo esa tesitura, siempre que se ofertaran todos y cada uno de los bienes solicitados, cumpliendo con los requisitos técnicos mínimos especificados en la convocatoria, y siendo respaldados por el folleto o ficha técnica que permitiera comprobar las características de los bienes, la convocante debe evaluar satisfactoriamente las propuestas técnicas que le presente, aún y cuando estas no se formulen respetando el acomodo de los identificadores.

2. Cumplimiento de las formalidades

De la revisión minuciosa al "ANEXO 1-C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS", se observa que únicamente se solicitan 8 pantallas de proyección, todas referidas en el identificador 13 del anexo citado, las cuales debían cumplir con las características siguientes: 4 pantallas de tripie blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas de 2.50 X 2.50 mts. y 4 pantallas de tripie blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas de 1.80 X1.80 mts.

Respecto a la solicitud de las pantallas, las ahora inconformes, como ya se estableció líneas arriba, las ofertaron de la siguiente forma:

En el identificador 12, se indicó: "Los proyectores se entregarán con pantallas de proyección marca Vutec tipo/**modelo EVTR8080** con medidas de 2.03 mts. X 2.03 mts y marca Lumens Projection tipo/**modelo Fast Fold** con medida de 3.65 mts. X 2.75 mts.".

En el identificador 13, se refirió: "Incluye: 4 pantallas de tripie blanco mate, bordes negros que resalta la proyección medidas de 3.65 mts. X 2.75 mts. y 4 pantallas de tripie blanco mate, bordes negros que resaltan proyección con medidas de 2.03 mts. X 2.03 mts. (Se proporcionan tripiés)".

Tomando en cuenta la información que se contiene en los identificadores 12 y 13, tenemos que la oferta establece **cantidad de pantallas, características de las mismas, medidas y modelo, teniendo como soporte el folleto localizado a folios 0000447 y 0000448 de la propuesta técnica, en los que se pueden leer los modelos EVTR8080 (folio 0000447) y Fast Fold (0000448).** Por tanto, se ofertaron los productos solicitados, cumpliéndose con las formalidades consistentes en que, **por cada equipo,** se presentaran los folletos en los que se indicará marca, modelo y número de los productos, y que los mismos contuvieran las características de los equipos en concordancia con las solicitadas por la convocante. Por tanto, **no existió incumplimiento en las formalidades establecidas para presentar las propuestas técnicas,** aún y cuando el señalamiento correspondiente no se realizó en el

39

identificador que correspondía según el orden establecido en la convocatoria, pues se reitera que no son formalidades que se establecieran en el Anexo 1-C.

3. Consecuencias en caso de incumplimiento.

Dado que no se dio incumplimiento en el caso concreto, no hay consecuencia alguna que determinar. Sin embargo, en este punto es pertinente realizar un análisis consistente en señalar las consecuencias que hubiera tenido el incumplimiento a la formalidad de establecer indicador por indicador los productos ofertados, sus características y el modelo que se sustente en los folletos. Para tal efecto, el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya transcrito, determina con toda precisión la forma de evaluar las propuestas de los licitantes.

En caso de que la convocante hubiera incluido como condición para la presentación de las propuestas, que se hicieron identificador por identificador, se consideraría un requisito incluido solo con el propósito de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de la licitación, pues conforme al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su penúltimo párrafo, dispone en relación a este tipo de requisitos, "cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos". Por tanto, aún y cuando la convocante hubiera establecido como requisito para la presentación de las propuestas que éstas se efectuaran identificador por identificador, su incumplimiento nos llevaría invariablemente al mismo resultado, esto es, no podía ser objeto de evaluación.

Sin embargo, en lo concerniente al punto que nos ocupa, debemos decir que el último párrafo del artículo 36 referido, establece, de forma no limitativa los requisitos cuyo incumplimiento **no afecta la solvencia de la proposición**, entre los cuales se encuentra el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica y el no observar los formatos establecidos o los requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.

Ahora bien, si en la propuesta técnica no se especificaron los productos en el orden en que fueron señalados en la convocatoria, esto es, identificador por identificador, de ninguna manera podría constituir criterio de evaluación y motivo de desechamiento de la proposición de las empresas licitantes, pues como lo establece el precepto legal en cita, tal omisión no afecta la solvencia de la propuesta presentada, máxime si la información se encuentra de manera clara en la propia propuesta y cumple con las condiciones previstas en la convocatoria, como lo es en el presente caso, el que se ofertaran pantallas en el identificador 12 (y no en el 13 como se establece en la convocatoria) que contienen las características, modelo y marca requeridas, así como

40

el folleto que se acompañó a la propuesta técnica en donde aparecen también tales aspectos; en consecuencia, la omisión es subsanable con la propia información contenida en la propuesta técnica. Por lo que en ese mismo tenor, el requisito a que se viene haciendo referencia no es un elemento con el que objetivamente se pueda determinar la solvencia o no de una propuesta.

Por lo anterior, la convocante debió tomar en cuenta y evaluar el modelo y la marca de las cuatro pantallas que fueron citadas por las licitantes en el identificador 12 y verificar el folleto que forma parte de la proposición, lo cual de ninguna manera implica que se esté supliendo o corrigiendo la deficiencia de la proposición.

Por lo que hace a los argumentos contenidos en la ampliación de la inconformidad, esta autoridad considera lo siguiente.

Del análisis del Anexo 1-C de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N98-2011, se observa que se solicitaron 4 pantallas de tripie blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas de 2.50 X 2.50 mts. y 4 pantallas de tripie blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas 1.80 X 1.80 mts., solicitud que se realiza **únicamente en el identificador número 13, sin que se solicitara pantalla alguna en el identificador 12.**

Por lo que hace a la propuesta técnica de la ahora inconforme, en el punto 12 estableció los modelos de pantallas de proyección que ofertaba, tanto para las de mediadas 2.03 mts. X 2.03 mts. (modelo EVTR8080), como por las de medidas de 3.65 mts. X 2.75 mts. (modelo Fast Fold); Asimismo en el punto 13 de su propuesta señala la cantidad de pantallas que propone, sus dimensiones y sus características.

Como ya se ha señalado, el motivo de incumplimiento expuesto por el área técnica fue que *"PARA EL CASO DE LA PANTALLA DE 1.80 X 1.80 MTS. EL LICITANTE NO INDICA EN SU PROPUESTA TÉCNICA **EL MODELO DE PANTALLA PROPUESTA**, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR EN EL FOLLETO PRESENTADO CON FOLIO 0000447 CUÁL MODELO PROPONE QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL LICITANTE CONTRA LAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE".*

Conforme a lo solicitado en la convocatoria, lo ofertado en la propuesta técnica de las ahora inconformes y los motivos de incumplimiento expuestos por el área técnica, se concluye que es fundado lo que señala la inconforme respecto a los siguientes puntos:

- Las pantallas se solicitaron de manera conjunta.
- No existió un criterio uniforme por parte de la convocante al señalar los motivos de incumplimiento.

41

- En el informe circunstanciado, indebidamente, se exponen motivos de incumplimiento diversos a los expuestos en el proceso licitatorio, además de que, en el mismo informe, se exponen las diferencias entre los video proyectores que se solicitan en los puntos 12 y 13 del Anexo 1-C de la convocatoria, sin que dichos equipos tengan relación con los motivos de incumplimiento que se consideraron para desechar la propuesta de la hoy inconforme, pues los artículos evaluados fueron las pantallas.

Efectivamente, por lo que hace al primer aspecto, las pantallas para proyección se solicitaron **única y exclusivamente en el identificador 13 del Anexo 1-C de la convocatoria**, sin que se realizara precisión alguna de las mismas en el identificador 12 del mismo anexo.

Con base en lo anterior y con relación al segundo punto, el criterio de la convocante al evaluar la propuesta técnica de la ahora inconforme no fue uniforme. Lo anterior a partir de que todas las pantallas se solicitaron en el identificador 13 del Anexo 1-C de la convocatoria y los modelos ofertados se señalaron en el punto 12 de la propuesta técnica, no obstante, la convocante respecto a cuatro pantallas aceptó la propuesta y de las cuatro restantes (que se solicitaron y ofertaron en los mismos términos) las desechó.

A continuación se exponen los criterios para una mejor comprensión:

EQUIPO SOLICITADO	IDENTIFICADOR DEL ANEXO 1-C DE LA CONVOCATORIA EN QUE SE SOLICITA EL EQUIPO	EQUIPO OFERTADO	PUNTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN EL QUE SE PROPONEN LOS EQUIPOS	CRITERIO DE LA CONVOCANTE AL EVALUAR LA PROPUESTA
4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas de 2.50 X 2.50 mts.	13	Pantallas modelo Fast Fold con medidas de 3.65 mts. X 2.75 mts.	12	No se establece motivo de incumplimiento. Por tanto se desprende que las mismas son aceptadas aún y cuando se ofertaron en el punto 12 de la propuesta técnica de la licitante, siendo solicitados en el punto 13 del Anexo 1-C de la convocatoria.
4 pantallas de triple blanco mate, bordes negros para resaltar proyección con medidas 1.80 X 1.80 mts.	13	Pantallas modelo EVTR8080 con medidas de 2.03 mts. X 2.03 mts.	12	El área técnica señaló como motivo de incumplimiento que no se indicó el modelo de pantalla ofertado, por lo que no se pudo corroborar en el folleto presentado si se cumplía con lo solicitado en la convocatoria.

Como se observa de lo anterior, para la evaluación de la propuesta de las pantallas modelo Fast Fold de 3.65 X 2.75 mts., la convocante utilizó un criterio, y respecto a las pantallas modelo EVTR8080 de 2.03 X 2.03 utilizó otro, siendo por tanto fundado

42

el agravio que la inconforme hace valer en el sentido de que la convocante no evaluó uniformemente su propuesta técnica.

En relación al tercer punto, también resulta fundado lo señalado por la inconforme, en el sentido de que la convocante expone motivos de incumplimiento diversos a los expuestos en el proceso licitatorio, además de que precisa las diferencias entre el video proyector solicitado en el identificador 12 y el solicitado en el identificador 13 del Anexo 1-C de la convocatoria, cuando estos equipos no guardan relación con los motivos de incumplimiento que determinaron el sentido del fallo, toda vez que el punto se refiere a pantallas y no a proyectores.

Efectivamente, en el informe circunstanciado del dos de diciembre del dos mil once, la convocante acepta que se indicaron los modelos de las pantallas ofertadas por las ahora inconformes en el folio 000016 de su propuesta técnica, pero que dicha indicación se realizó en el identificador 12 y no en el 13, y que dado que el área técnica analizó las propuestas identificador por identificador, el no haberse precisado en el identificador correcto era motivo de incumplimiento; sin embargo, el área técnica, nunca hace referencia a que dicho incumplimiento sea en ese aspecto, sino que se concreta a señalar que no se indicó el modelo de las pantallas y que por tanto no se podía corroborar con el folleto presentado que el equipo propuesto cumpliera con las especificaciones solicitadas en la convocatoria; además, el argumento de la convocante se contradice con las pruebas que obran en el expediente, pues en el cuadro de determinación de motivos de incumplimiento y puntos incumplidos, que fue sustento de la determinación en el fallo, se observa que si bien es cierto se analizaron las propuestas por cada identificador del Anexo 1-C, también lo es que al analizarse el número 13 se analizaron las ocho pantallas que se solicitaban, indicándose el incumplimiento sólo por cuatro de ellas, de donde se desprende la falta de uniformidad en la evaluación como ya se precisó en líneas anteriores, demostrándose, además, que el motivo de incumplimiento considerado por el área técnica no tiene relación con el hecho de que se indicara el modelo de las pantallas propuestas en uno u otro identificador, pues si este hubiera sido el criterio el incumplimiento expuesto por el área técnica hubiera sido por las ocho pantallas y no sólo por cuatro de ellas.

En conclusión, se estima que las licitantes ofertaron el número de pantallas de proyección requeridas en la convocatoria, asimismo, en la propuesta técnica indicaron el modelo de las mismas y acompañaron el folleto en donde se describen las características y las imágenes, por lo que no le asiste la razón a la convocante al haber determinado el incumplimiento de la propuesta técnica por las empresas licitantes, ahora inconformes.

Conforme a todo lo expuesto, los argumentos de la inconforme son fundados y suficientes para declarar la nulidad del acto de fallo de fecha ocho de noviembre de dos mil once, de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-014000999-N98-**

43

DICTAMEN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (MIXTA). No. LA-014000999-N98-2011.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

STPS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo Y Previsión Social

Área de Responsabilidades

Expediente: INC/04/2011

2011, convocada por la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI)".

Lo anterior, a efecto de que la convocante realice la reposición del acto de fallo, debiendo analizar y efectuar la evaluación de la propuesta técnica de las empresas licitantes, ahora inconformes, única y exclusivamente por lo que se refiere a las cuatro pantallas que fueron motivo de desechamiento, por lo que queda intocado respecto del resto de los productos ofertados, ya que no guardan relación con la causal de descalificación.

La declaración de nulidad del acto de fallo, se determina por lo que hace a las inconformes, debiendo subsistir la validez del procedimiento respecto de los demás participantes, por no haber sido materia de la presente inconformidad.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina fundada la inconformidad promovida por **Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V., Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V., Soporte y Capacitación, S.A. de C.V., Tecnología en Service Desk, S.A. de C.V. y Servicios de Integración y Garantías, S.A. de C.V.,** a través de sus representantes legales los CC. Licenciados Rafael S. Traboisi Navarro y César Leyva del Valle, al tenor de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Se declara la nulidad del acto de fallo de fecha ocho de noviembre de dos mil once, de la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-014000999-N98-2011,** convocada por la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI)", para los efectos precisados en el considerando Sexto de esta resolución.

TERCERO. En términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante cuenta con un plazo no mayor de **seis días hábiles**, para acatar la presente resolución, debiéndolo hacer del conocimiento de esta Autoridad.

44

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo Y Previsión Social

Área de Responsabilidades

Expediente: INC/04/2011

CUARTO.- Notifíquese a las partes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma la **Licenciada María del Rocío León Caviedes**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LIC. MARÍA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES

Elaboró: José Rodrigo Garduño Vera
Revisó: Lic. Elisabeth Zaldívar Cruz
Suscribe: Lic. María del Rocío León Caviedes

45

10.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE LA CONVOCANTE REALICE LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 36 Y 37 DE LA LEY, ASÍ COMO EL TÍTULO V., NUMERAL 9 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS PROCEDIERON A LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS CUATRO PANTALLAS QUE FUERON MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SUSCRIBIENDO LA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EL OFICIO N0. 513/09-01-212/005 DE 9 DE ENERO DE 2012, POR EL QUE COMUNICA EL DICTAMEN TÉCNICO MODIFICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN VALIDADO POR SU DIECTORA GENERAL TAL COMO DISPONE EL ARTÍCULO 14 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ÚNICAMENTE EN LOS ASPECTOS VERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA STPS ES DECIR: "POR LO

QUE SE REFIERE A LAS CUATRO PANTALLAS QUE FUERON MOTIVO DE DESECHAMIENTO, POR LO QUE QUEDA INTOCADO RESPECTO A LOS PRODUCTOS OFERTADOS, YA QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN", A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EMITIDA RESPECTO DE LA INCORFOMIDAD RESPECTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, ASIMISMO LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES, PROCEDIERON A LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA DE LAS PROPUESTAS DEL INCONFORME Y EMITIENDO EL SIGUIENTE:--

---

---------- **A N Á L I S I S C U A L I T A T I V O** ----------

TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., PRESENTÓ PROPUESTA PARA LA PARTIDA ÚNICA SOLICITADA EN EL ANEXO 1 TÉCNICO (Y DEMÁS ANEXOS) DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EN QUE SE ACTÚA, CUMPLIENDO CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA, DETERMINÁNDOSE QUE EL LICITANTE OBTUVO **49** PUNTOS DE 50 PUNTOS A OBTENER EN LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA (MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE DICTAMEN), MOTIVO POR EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SECCIÓN SEGUNDA, LINEAMIENTO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EL TÍTULO V, NUMERAL 9, INCISOS A, B Y D, Y EL ANEXO 1 TÉCNICO NUMERAL 11, LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, AL REUNIR DE LA EVALUACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA ACEPTARSE TÉCNICAMENTE.----------

---

RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ESTA EMPRESA HA SIDO MODIFICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (OIC), DADA A CONCER MEDIANTE OFICIO No. OIC/115/SRI/02855/2011 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. INC/04/2011 DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, RESOLUCIÓN QUE EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO DECLARA LA NULIDAD DEL ACTO DE FALLO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-014000999-N98-2011, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE DICHA RESOLUCIÓN Y

DICHO CONSIDERANDO SEXTO ESTABLECE QUE "LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE LA CONVOCANTE REALICE LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO, DEBIENDO ANALIZAR Y EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LAS EMPRESAS LICITANTES AHORA INCOMFORMES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS CUATRO PANTALLAS QUE FUERON MOTIVO DE DESECHAMIENTO, POR LO QUE QUEDA INTOCADO RESPECTO DEL RESTO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, YA QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN.----------

---

COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO SE EMITE EL SIGUIENTE: ----------

---

DICTAMEN QUE FUNDAMENTA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (MIXTA) NO. LA-014000999-N98-2011, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.----------

---

ACATANDO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL MEDIANTE OFICIO No. OIC/115/SRI/0855/2011, EXP. ADMVO. No. INC/04/2011 DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE Y UNA VEZ RECIBIDO EL DICTAMEN TÉCNICO FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE, EL LICITANTE **TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.** CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL–ADMINISTRATIVA, CON LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO CON EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA ACEPTARSE TÉCNICAMENTE Y SER SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, TENIÉNDOSE COMO RESULTADO DE ESTA ÚLTIMA EVALUACIÓN QUE EL LICITANTE OBTUVO 50 PUNTOS O UNIDADES PORCENTUALES DE UN TOTAL DE 50 EN LA CALIFICACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE LA PROPUESTA DEL LICITANTE PARA LA PARTIDA OFERTADA REÚNE DE LA EVALUACIÓN COMBINADA DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, **99** PUNTOS O UNIDADES PORCENTUALES DE UN TOTAL DE 100. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY, EL TÍTULO V., NUMERAL 9, LETRA G., LA PROPUESTA DEL LICITANTE ES SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PROCESO LICITATORIO EN QUE SE ACTÚA, TODA VEZ QUE LA MISMA OBTUVO EL MEJOR RESULTADO EN LA EVALUACIÓN COMBINADA DE PUNTOS Y PORCENTAJES.----------

---

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° LA-014000999-N98-2011
PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

EVALUACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTOS LEGALES – ADMINISTRATIVOS

11/01/2012

No.	DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	ECLECSIS, SINERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. DE R. L. DE C.V.	CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A DE C.V.	INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A DE C.V.	MAINBIT, S.A DE C.V.
1	CARTA FACULTAD DE COMPROMISO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FORMATO DE ACREDITACIÓN **(ANEXO 3)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, VIGENTE Y COPIA SIMPLE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CARTA DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY **(ANEXO 4)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CARTA DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA **(ANEXO 5)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD **(ANEXO 6)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CARTA COMPROMISO DE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CARTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CARTA SEGUROS DE LOS EQUIPOS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CARTA DE NACIONALIDAD MEXICANA **(ANEXO 13)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	PROPUESTA TÉCNICA FIRMADA **(ANEXO 1)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA **(ANEXO 2)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	FORMATO PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS **(ANEXO 11)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	MANIFESTACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA **(ANEXO 12)**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	PROPOSICIONES CONJUNTAS.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	RESULTADO DE EVALUACIÓN	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

AUTORIZÓ
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. REYNALDO AYALA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

001031